



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 1158

Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

fecha 26/04/2013, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta Nº 4839 del 16/05/2013.

difusión a través de Radio Comunitaria Local.

TREHUACO, 23 AGO 2013

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995,

d) Convenio "Promoción de Salud", de

e) Elaboración de Spot Radiales y

DECRETO:

de Servicios de **DON LUIS EDUARDO TOLEDO KNOTHE**, de fecha 01 de Agosto de 2013.

total de **\$ 600.000.-** (Seiscientos mil pesos.-) Impuestos Incluidos, los que serán pagaderos en **2 cuotas: 1^a Agosto \$ 300.000.- y 2^a Octubre \$ 300.000.-**

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Promoción de Salud" 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/LMM/VAE/eedq.-

Distribución:

- Indicado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. Nº 6.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON LUIS EDUARDO TOLEDO KNOTHE** R.U.N. Nº 7.955.821-4, domiciliado en ~~Camino Público Poblado Huanán Brañas~~ Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "Promoción de la Salud" de fecha 26 de Abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta Nº 4839 de fecha 16 de Mayo 2013, contrata los servicios de **DON LUIS TOLEDO KNOTHE**; Relacionador Público, para realizar la labor de: **Creación de Spot radiales**.

SEGUNDO: El Contratado se obliga a prestar el servicio con la creación de **2 Spot Radiales**, que difundan la campaña educativa de "**Ambiente Libre de Humo de Tabaco**" (ALHT) y **Actividades Física**. Estos Spot serán grabados en radio local y serán difundidos en los Programas del Municipio, para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto de Promoción año 2013.

La Actividad a contratar tiene como objetivo, sensibilizar a la población en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconozca la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y la promoción como función esencial de la salud pública.

TERCERO: Los Honorarios serán pagaderos en **2 cuotas: 1^a Agosto \$ 300.000.- y 2^a Octubre \$ 300.000.-**, por un total de **\$ 600.000.-** (Seiscientos mil pesos.-) Impuestos Incluidos, según Actividad señalada en la Cláusula SEGUNDA.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

El Contratado se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM, toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde **01 de Agosto 2013 hasta 30 de Octubre 2013** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas. Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2013, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO: La calidad de Relacionador Público de **DON DON LUIS EDUARDO TOLEDO KNOTHE** y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal Elector de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


LUIS TOLEDO KNOTHE
Relacionador Público

